



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 2.355

QUE CONCEDE NACIONALIDAD PARAGUAYA HONORARIA, EN CARACTER POSTUMO, AL SEÑOR CESAR ALVAREZ BLANCO.

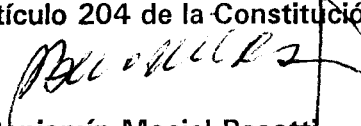
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

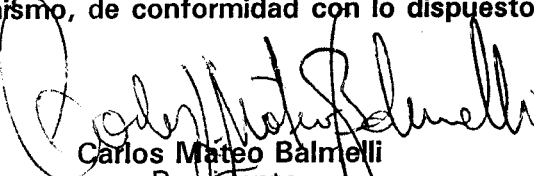
Artículo 1º.- Concédese la nacionalidad paraguaya honoraria, en carácter póstumo, al señor César Alvarez Blanco, natural de la República Argentina, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 151 de la Constitución Nacional.

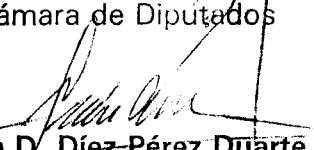
Artículo 2º.- Promulgada esta Ley, el Presidente del Congreso Nacional entregará a los herederos del beneficiario una copia de la misma en un acto público y con las solemnidades del caso.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a treinta días del mes de octubre del año dos mil tres, y por la Honorable Cámara de Senadores, a cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Benjamín Maciel Pasotti
Presidente
H. Cámara de Diputados

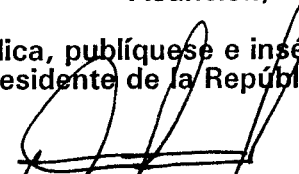

Carlos Mateo Balmelli
Presidente
H. Cámara de Senadores



Armin D. Díez-Pérez Duarte
Secretario Parlamentario


Mirtha Vergara de Franco
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 19 de mayo de 2004.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Orlando Fiorotto
Ministro del Interior

